



Junta de Andalucía



**Universidad
de Huelva**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA.

En Huelva, a 3 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Bella Verano Domínguez en su condición de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, cargo para el que fue nombrado por Decreto 311/2022, de 30 de agosto, (BOJA Extraordinario nº 29 de 30/08/2022), interviniendo por delegación de firma, según la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 21 de febrero de 2023, con domicilio en Huelva, en la calle Sanlúcar de Barrameda n.º 3 con código postal 21071.

Y de otra parte, Doña María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con CIF Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021 de 25 de mayo y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero y con domicilio social en calle Doctor Cantero Cuadrado n.º 6, código postal 21071.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Huelva y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado a través de prácticas externas de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento así como el conocimiento de la actuación de la Administración Pública en general y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva en particular.

SEGUNDO: Según indica el artículo 2.1.b del Decreto 152/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva está integrada como Órgano directivo periférico en su estructura.

TERCERO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

CUARTO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares, por el alumnado con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Huelva y en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas

Académicas Externas de esa Universidad, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, como Entidad Colaboradora de la Universidad.

Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Huelva, según las condiciones particulares del anexo a este Convenio.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

TERCERA.- Líneas de trabajo.

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el alumnado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el alumnado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

CUARTA.- Obligaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en adelante la Delegación del Gobierno, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas, estando obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Nombrar una persona responsable de la Tutoría de prácticas, que designará las funciones a realizar por el alumnado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con la persona responsable de la Tutoría académica de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer el alumnado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas según los modelos establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- f) Registrarse en la plataforma informática de gestión de prácticas establecidas por la Universidad de Huelva.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva, en adelante la Universidad, está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad.
- c) Designar una persona responsable de la Tutoría académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la persona responsable de la Tutoría

designada por la Delegación del Gobierno en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores o tutora en la Delegación del Gobierno, previa petición de las mismas.

SEXTA.- Obligaciones del alumnado que realicen las prácticas.

El alumnado que realice las prácticas académicas externas estará obligado a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la Tutoría asignado por la Delegación del Gobierno bajo la supervisión de la persona responsable de la Tutoría académica de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a la persona responsable de la Tutoría de la Universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Delegación del Gobierno en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) El alumnado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la Delegación del Gobierno, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Delegación del Gobierno.

SÉPTIMA.- Duración del período de prácticas.

La duración del período de prácticas será el establecido en sus condiciones particulares. Con carácter general, las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

OCTAVA.- Horario y Permisos.

El alumnado en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes debiendo atenderse a la disponibilidad de la Delegación del Gobierno. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa sin que puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá observarse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Huelva.

NOVENA.- Selección del alumnado.

La selección del alumnado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo de condiciones particulares. En cualquier caso, deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

DÉCIMA.- Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte del alumnado no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Huelva ni con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- Financiación del Convenio. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

La suscripción de este convenio no supone obligación económica alguna para la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza ni supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Huelva ni con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

En las prácticas objeto del presente Convenio la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

DUODÉCIMA.- Régimen de la actividad de prácticas.

El régimen de actividad de las personas en prácticas se atenderá a lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

DECIMOTERCERA.- Cobertura de seguro.

Para las prácticas el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas de la Universidad, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el alumnado en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por la Delegación del Gobierno, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la Universidad de Huelva, según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la Universidad de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear el alumnado durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de las personas responsables de la tutorías correspondientes.

DECIMOQUINTA.- Inicio de las prácticas.

El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará mediante la aceptación telemática del estudiante a través de la plataforma de gestión de prácticas, en su caso.

DECIMOSEXTA.- Uso de resultados.

El alumnado podrá utilizar los resultados de su trabajo en las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, sin perjuicio de la plena observancia de la normativa vigente sobre protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de Datos de carácter General.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentario de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.

A efectos del tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DECIMOCTAVA.- Resolución de conflictos.

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de resolver los eventuales conflictos que puedan surgir, salvo lo establecido en la cláusula décima, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente. La Presidencia de dicha Comisión será mediante un sistema de alternancia anual, recayendo la primera en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. Se le atribuye a dicha Presidencia la consideración de voto dirimente en caso de empate.

Esta Comisión se somete en su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en los artículos 15 y ss de la LRJSP (Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP).

La representación de la Universidad estará formada por la Rectora Magnífica o persona en quien delegue y por el Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento o persona en quien delegue.

La representación de la Delegación del Gobierno estará formada por la persona tutora de prácticas y la persona que a estos efectos designe la Delegada del Gobierno.

DECIMONOVENA.- Vigencia .

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio sin que se haya procedido a su renovación, éste mantendrá su validez para aquellos programas que se hubieran iniciado en fecha anterior hasta la finalización.

VIGÉSIMA.- Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.

2. El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Por la Universidad de Huelva

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN HUELVA

DATOS PROTEGIDOS

LA RECTORA MAGNIFICA UNIVERSIDAD HUELVA

DATOS PROTEGIDOS

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Huelva. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster o Título Propio, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica**.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse por parte de la Universidad un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

SÉPTIMA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.